

# LA GACETA

**DIARIO OFICIAL**

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 1000 Ejemplares

16 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVII

Managua, Lunes 15 de Diciembre de 2003

No.237

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA****LEY No. 481****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

La siguiente:

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO  
GENERAL DE LA REPUBLICA 2004**

**Arto. 1.** La presente Ley Anual de Presupuesto General de la República 2004 tiene por objeto regular los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios de la administración pública, determinar los límites de gastos de los órganos del Estado y mostrar las distintas fuentes y destinos de todos los ingresos y egresos, los que son concordantes entre sí, e incluye la forma de financiamiento del déficit fiscal.

**Arto. 2.** Apruébase el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2004 por un monto de C\$10,796,327,113.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL CIENTO TRECE CORDOBAS NETOS), descompuesto en C\$10,778,412,113.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRECE CORDOBAS NETOS) de ingresos corrientes y C\$17,915,000.00 (DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CORDOBAS NETOS) de ingresos de capital, que forman parte de la Ley de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.

**Arto. 3.** Apruébase el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2004 en la suma de C\$15,676,142,197.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CORDOBAS NETOS), distribuidos en C\$10,112,067,751.00 (DIEZ MIL CIENTO DOCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN CORDOBAS NETOS) para gastos corrientes y C\$5,564,074,446.00 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CORDOBAS NETOS) para gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismo, programa, proyecto y grupo de gastos en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley. Se incluye en esta distribución las modificaciones de incrementos y reducciones que a continuación se detallan:

I. Incrementese o asígnese, en su caso, las partidas presupuestarias de las Instituciones siguientes:

1. Al Consejo Supremo Electoral, la cantidad de C\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE CORDOBAS NETOS) para gasto corriente destinado para las elecciones municipales.

2. Al Ministerio de Gobernación, la cantidad de C\$5,828,767.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CORDOBAS NETOS) destinados al Programa Sistema Penitenciario Nacional desglosados de la forma siguiente: la suma de C\$2,952,367.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CORDOBAS NETOS) para salarios de personal y la suma de C\$2,876.400.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) para alimentación y materiales y suministros.

3. Al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes la cantidad de C\$250,000.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital para el Instituto Nicaragüense de Juventud y Deportes, destinado a la Pista Sintética de Atletismo.

4. Al Ministerio Público C\$5,771,912.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE CORDOBAS NETOS) para gastos corrientes destinados a Cargos de Fiscales.

5. A la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos la cantidad de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) para gastos corrientes.

6. A la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado la suma de C\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital para agua potable Crucero-La Chona.

7. A la Catedral Metropolitana de León, la cantidad de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gastos corrientes, para su mantenimiento.

8. Al Instituto Técnico Especializado Juan Pablo II, la cantidad de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gastos de capital, para la terminación de la construcción de Oficinas Administrativas y Docentes.

9. A la Fundación Amigos del Zoológico Nicaragüense (FAZONIC) la cantidad de C\$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS), de los cuales C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS) corresponde a gastos corrientes y C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) a gasto de capital.

10. Al Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA) la cantidad de C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS) para gastos corrientes, de los cuales C\$638,475.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS) financiado con Alivio BCIE y C\$361,525.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS NETOS) con rentas del Tesoro.

11. A la Asamblea Nacional la cantidad de C\$15,799,321.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN CORDOBAS NETOS), distribuidos de la forma siguiente: la suma de C\$10,799,321.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN CORDOBAS NETOS) para gastos corrientes y la suma de C\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE CORDOBAS NETOS) para gastos de capital.

12. Al Hogar Zacarías Guerra la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) para gastos corrientes.

13. A la Asociación de Scouts de Nicaragua la cantidad de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) para gastos corrientes.

14. A la alcaldía de Sébaco la cantidad de C\$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, para la rehabilitación del Estadio de Sébaco.

15. A la Alianza Evangélica de Nicaragua la cantidad de C\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.

16. A Instituciones Benéficas la cantidad de C\$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

17. Al Consejo Nacional de Pastores Evangélicos de Nicaragua la cantidad de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.

18. A la Federación de Atletismo Nicaragüense la cantidad de C\$200,000.00 (DOS CIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.

19. A la Parroquia San Pedro Apóstol de Diriá, Granada la cantidad de C\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital para su restauración.

20. A la Iglesia Santa Ana de Nandaimé la suma de C\$100,000.00 (CIEN MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital para su conservación y mantenimiento.

21. A la Antigua Iglesia de Sébaco la cantidad de C\$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

22. Al Instituto Nacional de Camoapa la suma de C\$200,000.00 (DOS CIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, para computadoras.

II. Redúcese las partidas presupuestarias de los Ministerios e Instituciones señaladas a continuación por los montos que se indican y cuyo detalle se presenta en el Anexo A:

1. A la Presidencia de la República la suma de C\$1,905,502.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DOS CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

2. Al Ministerio de Relaciones Exteriores la suma de C\$206,534.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

3. Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de C\$257,569.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

4. Al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio la suma de C\$161,889.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

5. Al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes la suma de C\$478,976.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

6. Al Ministerio Agropecuario y Forestal la suma de C\$660,010.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL DIEZ CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

7. Al Ministerio de Transporte e Infraestructura la suma de C\$111,419.00 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

8. Al Ministerio del Trabajo la suma de C\$63,686.00 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

9. Al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales la suma de C\$80,018.00 (OCHENTA MIL DIEZ Y OCHO CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

10. Al Ministerio de la Familia la suma C\$112,396.00 (CIENTO DOCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

11. Al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal la suma de C\$82,457.00 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

12. A la Procuraduría General de la República la suma de C\$114,263.00 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

13. Al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos la suma de C\$39,134.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

14. Al Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales la suma de C\$63,633.00 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS

TREINTA Y TRES CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

15. Al Consejo Regional Autónomo Atlántico Sur la suma de C\$41,565.00 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

16. Al Consejo Regional Autónomo Atlántico Norte la suma de C\$42,354.00 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

17. Al Gobierno Regional Autónomo Atlántico Sur la suma de C\$39,051.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

18. Al Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte la suma de C\$42,354.00 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

19. Al Ministerio Público la suma de C\$159,240.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

20. A la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, C\$73,200.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

21. A la Superintendencia de Pensiones la suma de C\$40,750.00 (CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

22. Al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social la cantidad de C\$13,300,000.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

23. A UCRESEP la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

24. A la partida de Imprevistos la cantidad de C\$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gastos corrientes.

III. Reasígnese las partidas presupuestarias del Ministerio de Transporte e Infraestructura, afectándose la suma de C\$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital del proyecto Revestimiento de Carretera, y el monto afectado se reasigna a los siguientes proyectos: (a) al proyecto Mejoramiento de Caminos Santa Teresa en la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS), y (b) al Mejoramiento de Camino El Malecón-Portón 6-El Plátano, en Jinotega en el monto de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS).

**Arto. 4.** El exceso del Presupuesto General de Egresos sobre el Presupuesto General de Ingresos constituye el Déficit Fiscal.

Para financiar éste, se obtiene financiamiento proveniente de donaciones externas y de financiamiento externo e interno neto.

**Arto. 5.** Estímase la necesidad de financiamiento neto para cubrir el Déficit Fiscal del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 2004, en la suma de C\$4,879,815,084.00 (CUATROMILO OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS).

**Arto. 6.** El financiamiento neto estimado, de conformidad al artículo anterior está compuesto por la suma de C\$3,687,745,663.00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCOMIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CORDOBAS NETOS) en Donaciones Externas, C\$2,773,272,443.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CORDOBAS NETOS) en concepto de financiamiento externo neto, menos C\$1,581,203,022.00 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL VEINTIDOS CORDOBAS NETOS) de financiamiento interno neto. Este incluye amortización interna por C\$1,649,149,878.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CORDOBAS NETOS), ingresos de privatización por las ventas de ENITEL y GEOSA en C\$176,172,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CORDOBAS NETOS) y en aumento de disponibilidades C\$108,225,144.00 (CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS).

**Arto. 7.** Los créditos presupuestarios asignados por la presente Ley constituyen límites máximos a gastar por cada organismo e institución. Se prohíbe que los organismos y los funcionarios a cargo de las instituciones presupuestadas, efectúen gastos por encima de las asignaciones consignadas en este Presupuesto.

**Arto. 8.** Los gastos de los organismos que se financien con rentas con destino específico (Ingresos Propios), sólo podrán ser sujetos de desembolsos si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si durante el período de ejecución del Presupuesto General de la República vigente, los organismos que recaudan rentas con destino específico alcanzaran montos de recaudación superiores a los previstos en el Presupuesto General de Ingresos, la suma confirmada de incremento podrá ser incorporada al Presupuesto General de Egresos mediante crédito adicional y su desembolso se ejecutará conforme la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informando de ello a la Asamblea Nacional y a la Contraloría General de la República.

**Arto. 9.** Todas las donaciones internas o externas que financien programas y proyectos de los organismos e instituciones presupuestados, deberán ser canalizadas a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las correspondientes disposiciones legales según sea el caso. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgará los desembolsos, previa presentación de la programación correspondiente.

**Arto. 10.** Con la finalidad de agilizar la utilización de la cooperación externa, los organismos presupuestados quedan facultados para incorporar al presupuesto de la institución, el producto de las donaciones de bienes y recursos externos, así como los desembolsos de préstamos concesionales aprobados por convenios y leyes, destinados a proyectos y programas, y cuyos montos no se hayan previsto en este Presupuesto. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría de la Contabilidad Gubernamental y de acuerdo a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario, del cual se remitirá un informe a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 13 de la presente Ley.

**Arto. 11.** El alivio interino proveniente del pago de servicio de la deuda externa bajo la iniciativa HIPC, destinado a la reducción de la pobreza, está incluido dentro de los límites del Presupuesto General de Egresos, tanto corriente como de capital, aprobados en esta Ley Anual de Presupuesto General de la República. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará informes trimestrales y los remitirá a la Asamblea Nacional, de conformidad al artículo 13 de la presente Ley.

**Arto. 12.** Todos los organismos sujetos a las disposiciones de la Ley del Régimen Presupuestario, deben presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público su programación trimestral de compromisos y la programación detallada por mes del gasto devengado, así como la programación física de sus proyectos de inversión. Esta presentación se efectuará anticipadamente en las fechas y condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio de la Dirección General de Presupuesto.

**Arto. 13.** Todos los organismos e instituciones que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto tanto de origen interno, como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informes de la ejecución financiera y física del presupuesto del período anterior.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a los registros del Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría, remitirá un informe trimestral de la ejecución presupuestaria financiera a la Asamblea Nacional a través de la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y

Presupuesto, con copia a la Contraloría General de la República, a más tardar dentro de los primeros treinta días siguientes a cada trimestre de que se trate. Este Informe deberá contener, además del detalle de la ejecución de los proyectos de inversión, el desglose por renglones del gasto corriente y el gasto de capital de las Instituciones según los registros del SIGFA.

La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá proporcionar a la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público de la Asamblea Nacional, toda información vinculada a la Ejecución y Seguimiento de la Ley Anual de Presupuesto General de la República y cualquier otra información que resultase necesaria para el desarrollo del trabajo de la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional.

**Arto. 14.** Todos los organismos del sector público presupuestado, que recauden o perciban ingresos a su nombre o a nombre del Estado Nicaragüense en concepto de aprovechamiento, concesiones, derechos, licencias, matrículas, multas, recargos o cualquier tipo de tributo y/o servicios administrativos, deberán enterarlos en las cuentas que en conjunto se designen al efecto con la Tesorería General de la República. El cobro de cualquier tipo de servicio que se realice en las instituciones estatales deberá hacerse mediante boleta fiscal y dicho cobro deberá tener un fundamento legal, para lo cual deberá abocarse con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si no cumplen estos requisitos, ninguna persona está obligada a pagar dichos cobros y los funcionarios que los ordenaren incurrirán en delito.

**Arto. 15.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento a los proyectos contemplados en el Plan de Inversiones que forman parte de la presente Ley. Este Ministerio queda facultado para no suministrar fondos de contrapartida local para la ejecución de los mismos, si los organismos no cumplen con los requisitos establecidos de presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos, todo ello de conformidad a la presente Ley y a la Ley del Régimen Presupuestario.

**Arto. 16.** Las instituciones públicas o privadas que reciban aportes del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.

**Arto. 17.** El control del Presupuesto General de Ingresos y de Egresos de la República corresponde al Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y de las facultades propias de la Asamblea Nacional que establecen las leyes de la materia.

**Arto. 18.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público destinará a la Policía Nacional, el cincuenta por ciento de las sumas que ingresen por multas y el setenta y cinco por ciento de las sumas que ingresen por aranceles y servicios de tránsito, liquidación de mercadería y medios decomisados, pagos por servicios, permisos y licencias policiales y demás resultantes de la actividad de la Policía Nacional, a fin de elevar la capacidad operativa de la misma. El monto correspondiente de los conceptos antes señalados, será liquidado y transferido mensualmente al Ministerio de Gobernación para ser utilizado por la Policía Nacional, de acuerdo con las Normas de Ejecución y Control Presupuestario.

**Arto. 19.** Se asigna a las universidades y centros de educación técnica superior incluidos en la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, la suma de C\$721,000,000.00 (SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES DE CORDOBAS NETOS), distribuidos en C\$645,000,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTICINCO MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en transferencias corrientes y C\$76,000,000.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en transferencias de capital, para el ejercicio presupuestario 2004, las que serán utilizadas por estas Instituciones en base a las facultades que le confiere el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 8 de la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior.

Asimismo, en adición al monto del párrafo anterior se contempla una partida presupuestaria por C\$ 82,800.000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) para pagos de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado sanitario y telefonía nacional. Complementario a lo presupuestado para estas instituciones, el Gobierno de la República se compromete a continuar gestionando con la Cooperación Externa fondos para inversiones.

Las universidades y centros de educación técnica superior están obligados a informar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los veinte días de cada trimestre de que se trate, el uso de los recursos recibidos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, dará seguimiento a los desembolsos de conformidad a las normas de Ejecución y Control Presupuestario que rijan para ese año.

**Arto. 20.** Se reduce el diez por ciento a los salarios de todo funcionario del Estado que devenga un monto mensual igual o mayor de C\$50,000.00 (CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS), lo que corresponde al monto de C\$25,434.508.00 (VEINTE Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO CORDOBAS NETOS), en gastos corrientes, de conformidad al detalle del Anexo B de la presente Ley, la que incluye a funcionarios de elección popular como a los nombrados por la Asamblea Nacional.

**Arto. 21.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 2 de la Ley No. 83 "Ley de Inmunidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 61 del 27 de marzo de 1990 y sus reformas, el que se leerá así:

"Se suspende el pago de la pensión vitalicia, a los ex Presidentes y ex Vicepresidentes de la República, electos por voto popular directo a partir de 1984, que se encuentren ejerciendo un cargo público remunerado. Este derecho se restablece, en las mismas condiciones, una vez que cesen en el desempeño del cargo público remunerado, recibiendo únicamente la pensión vitalicia que corresponda al último cargo que hayan ejercido".

En consecuencia, se reduce la partida presupuestaria de Pensión Vitalicia a Ex Presidentes y Ex Vicepresidentes en la suma de C\$5,970,942.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CORDOBAS NETOS) en gasto corriente, de conformidad al detalle del Anexo C.

**Arto. 22.** La suma de los montos establecidos en los dos artículos anteriores por C\$31,405,450.00 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS), están siendo asignados al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en el Grupo 01, Servicios Personales, Renglón 119, Otras compensaciones adicionales al sueldo, para incremento de los salarios a educadores, maestros de aulas, inspectores, bibliotecarios, directores y sub directores de escuelas primarias y secundarias.

**Arto. 23.** La norma establecida en el artículo 20 de la presente Ley, de reducción del diez por ciento, también es aplicable a los cargos y salarios de funcionarios, consultores y asesores que devengan un salario financiado a través de proyectos de inversión, o de otro gasto corriente. Los ahorros que se obtengan a consecuencia de esta disposición, las autoridades superiores de los ministerios e instituciones quedan obligadas a congelar los créditos presupuestarios respectivos y reportar, a más tardar el 30 de enero, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la información en detalle según Anexo B.

De igual manera, dicha norma regirá para los funcionarios de los entes autónomos y gubernamentales, así como de las empresas del Estado, debiendo ser transferido mensualmente, el ahorro respectivo, a la cuenta que para tal efecto abrirá la Tesorería General de la República en el Banco Central de Nicaragua.

El producto de los créditos presupuestarios congelados de los proyectos de inversión, que las autoridades de cada entidad serán responsables de transferir a la cuenta que para tal efecto abrirá la Tesorería General de la República, así como los ahorros provenientes del párrafo anterior, deberá ser trasladado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a un Fondo Común para destinarse con carácter prioritario a las obras del proyecto, "Pavimentación Carretera Costanera Litoral Sur" del Ministerio de Transporte e Infraestructura y/o para obras de infraestructura vial de la Región Autónoma del Atlántico Sur. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional un informe relacionado a estos

ahorros, así como del uso específico del mismo, el que deberá incluirse en el Informe de la Ejecución Presupuestaria a partir del primer trimestre, de conformidad al artículo 13 de la presente Ley.

**Arto. 24.** Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario adicionales a los ya estipulados en el Presupuesto General de Ingresos de la presente Ley, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, la que abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua.

**Arto. 25.** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua", las alcaldías municipales de todo el país para poder obtener el segundo y tercer desembolso de la transferencia de capital para la ejecución de proyectos de inversión, deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el informe de avance físico-financiero y/o el acta de recepción final de las obras ejecutadas con el primer y/o segundo desembolso.

Conforme el artículo 10 de la misma Ley, la liquidación del Presupuesto del año 2003 que los municipios deben remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá especificar las distintas fuentes de ingresos que lo componen, lo mismo que el detalle del gasto a nivel de renglón, el déficit y su fuente de financiamiento, si lo hubiere.

**Arto. 26.** Lo no previsto en la presente Ley se regirá por lo dispuesto en la Ley No. 51, Ley de Régimen Presupuestario y su Reforma.

**Arto. 27.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, y de lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Régimen Presupuestario.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de Diciembre del dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **MIGUELLÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, once de diciembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ANEXO A**  
**REDUCCIONES (PRESUPUESTO 2004)**

RENGLON	CONCEPTO	REDUCCION 2004	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>	<b>1,905,502.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,905,502.00</b>	
213	Telefonia celular nacional	218,559.00	Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	1,303,886.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	383,057.00	Rentas del Tesoro
	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>206,534.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>206,534.00</b>	
213	Telefonia celular nacional	37,740.00	Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	55,104.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	113,690.00	Rentas del Tesoro
	<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	<b>257,569.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>257,569.00</b>	
213	Telefonia celular nacional	22,324.00	Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	76,551.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	158,694.00	Rentas del Tesoro
	<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	<b>161,889.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>161,889.00</b>	
213	Telefonia celular nacional	13,429.00	Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	35,737.00	Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	11,193.00	Alivio BCIE
362	Combustible y lubricantes	101,530.00	Rentas del Tesoro
	<b>MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE</b>	<b>478,976.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>478,976.00</b>	
213	Telefonia celular nacional	24,192.00	Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	124,789.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	329,995.00	Rentas del Tesoro
	<b>MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL</b>	<b>660,010.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>660,010.00</b>	
362	Combustible y lubricantes	105,928.00	Rentas del Tesoro
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	554,082.00	Alivio BCIE
	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA</b>	<b>111,419.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>111,419.00</b>	
213	Telefonia celular nacional	32,023.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	79,396.00	Rentas del Tesoro
	<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>63,686.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>63,686.00</b>	
213	Telefonia celular nacional		
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	14,042.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	49,644.00	Rentas del Tesoro
	<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES</b>	<b>80,018.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>80,018.00</b>	
362	Combustible y lubricantes	80,018.00	Rentas del Tesoro
	<b>MINISTERIO DE LA FAMILIA</b>	<b>112,396.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>112,396.00</b>	
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	32,580.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	36,000.00	Rentas del Tesoro
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	43,816.00	Rentas del Tesoro
	<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>82,457.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>82,457.00</b>	
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	28,640.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	53,817.00	Rentas del Tesoro

**ANEXO A**  
**REDUCCIONES (PRESUPUESTO 2004)**

REGLON	CONCEPTO	REDUCCION 2004	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	<b>PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>	<b>114,263.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>114,263.00</b>	
213	Telefonia celular nacional	26,716.00	Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	7,800.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	79,747.00	Rentas del Tesoro
	<b>INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS</b>	<b>39,134.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>39,134.00</b>	
213	Telefonia celular nacional	1,982.00	Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación		
362	Combustible y lubricantes	37,152.00	Rentas del Tesoro
	<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES</b>	<b>63,633.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>63,633.00</b>	
362	Combustible y lubricantes	63,633.00	Rentas del Tesoro
	<b>CONSEJO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO SUR</b>	<b>41,565.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>41,565.00</b>	
213	Telefonia celular nacional	5,022.00	Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	11,160.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	25,383.00	Rentas del Tesoro
	<b>CONSEJO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO NORTE</b>	<b>42,354.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>42,354.00</b>	
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	12,000.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	30,354.00	Rentas del Tesoro
	<b>GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO SUR</b>	<b>39,051.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>39,051.00</b>	
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	7,200.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	31,851.00	Rentas del Tesoro
	<b>GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO NORTE</b>	<b>42,354.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>42,354.00</b>	
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	12,000.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	30,354.00	Rentas del Tesoro
	<b>UCRESEP</b>	<b>500,000.00</b>	
	<b>Gasto de Capital (Proyectos)</b>	<b>500,000.00</b>	
	Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones Rurales TELCOR/UCRESEP	100,000.00	Rentas del Tesoro
	Extensión SIGFA (MHCP)	400,000.00	Rentas del Tesoro
	<b>MINISTERIO PUBLICO</b>	<b>159,240.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>159,240.00</b>	
213	Telefonia celular nacional	13,200.00	Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	30,000.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	116,040.00	Rentas del Tesoro



**ANEXO A**  
**REDUCCIONES (PRESUPUESTO 2004)**

REGLON	CONCEPTO	REDUCCION 2004	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	<b>PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>	<b>73,200.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>73,200.00</b>	
213	Telefonia celular nacional	6,480.00	Alivio BCIE
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	34,200.00	Alivio BCIE
362	Combustible y lubricantes	32,520.00	Alivio BCIE
	<b>SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES</b>	<b>40,750.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>40,750.00</b>	
213	Telefonia celular nacional	12,000.00	Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y reparación de medios de transporte, tracción y elevación	6,000.00	Rentas del Tesoro
362	Combustible y lubricantes	22,750.00	Rentas del Tesoro
	<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>13,300,000.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>13,300,000.00</b>	
	Instituto Nicaraguense de Seguridad Social	13,300,000.00	Rentas del Tesoro
	<b>IMPREVISTOS</b>	<b>30,000,000.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>30,000,000.00</b>	
	Imprevistos	30,000,000.00	Rentas del Tesoro
	<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>48,076,000.00</b>	
	<b>TOTAL GASTO CAPITAL</b>	<b>500,000.00</b>	
	<b>TOTAL REDUCCION</b>	<b>48,576,000.00</b>	

**ANEXO B**  
**CARGOS CON SALARIOS IGUALES O MAYORES A C\$50,000**

ORGANISMOS	NOMBRE CARGO	TOTAL PLAZAS	SALARIO PRESUPUESTADO	REDUCCIÓN 10% MENSUAL	PROP. NUEVO SALARIO
ASAMBLEA NACIONAL	PRESIDENTE *	1	89,875.20	8,987.52	80,887.68
	JUNTA DIRECTIVA. *	6	539,251.20	53,925.12	485,326.08
	DIPUTADOS. *	86	6,863,101.00	686,310.10	6,176,790.90
	SECRETARIO EJECUTIVO	1	80,560.00	8,056.00	72,504.00
	ASISTENTE DE DIRECCION SUPERIOR	1	58,970.17	5,897.02	53,073.15
	ASESOR JURIDICO PARLAMENTARIO	1	80,560.00	8,056.00	72,504.00
	RESPONSABLE DE DIRECCION I	1	50,880.00	5,088.00	45,792.00
	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	80,560.00	8,056.00	72,504.00
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>98</b>	<b>7,843,757.57</b>	<b>784,375.76</b>	<b>7,059,381.81</b>
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PRESIDENTE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	1	106,400.00	10,640.00	95,760.00
	SRIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	1	77,458.13	7,745.81	69,712.32
	MAGISTRADO C.S.J.	15	1,387,200.00	138,720.00	1,248,480.00
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	73,197.20	7,319.72	65,877.48
	PRESIDENTE TRIBUNAL DE APELACIONES	8	405,496.64	40,549.66	364,946.98
	PRESIDENTE TRIBUNAL DE APELACIONES	1	50,687.08	5,068.71	45,618.37
	<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>27</b>	<b>2,100,439.05</b>	<b>210,043.91</b>
CONSEJO SUPREMO ELECTORAL	PRESIDENTE CONSEJO SUPREMO ELECTORAL	1	125,500.00	12,550.00	112,950.00
	VICE-PRESIDENTE C.S.E.	1	125,500.00	12,550.00	112,950.00
	MAGISTRADO CONSEJO SUPREMO ELECTORAL	5	627,500.00	62,750.00	564,750.00
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>7</b>	<b>878,500.00</b>	<b>87,850.00</b>	<b>790,650.00</b>
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	PRESID. CONSEJO SUPERIOR C.G.R.	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	VICE-PRESID. CONSEJO SUPERIOR C.G.R.	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	MIEMBRO CONSEJO SUPERIOR C.G.R.	3	324,076.80	32,407.68	291,669.12
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>5</b>	<b>540,128.00</b>	<b>54,012.80</b>	<b>486,115.20</b>
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	RESPONSABLE DE DIVISION I	1	50,000.00	5,000.00	45,000.00
	RESPONSABLE DE DIVISION GENERAL I	1	103,459.20	10,345.92	93,113.28
	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	1	158,477.60	15,847.76	142,629.84
	ASISTENTE IV	1	52,192.40	5,219.24	46,973.16
	ASISTENTE DE LA PRESIDENCIA O VICIPRESID	1	63,000.00	6,300.00	56,700.00
	MEDICO INSTITUCIONAL	2	173,298.00	17,329.80	155,968.20
	SECRETARIO DE COMUNICACION SOCIAL	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	SECRETARIO PERSONAL	2	174,504.00	17,450.40	157,053.60
	ASESOR LEGAL	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	COORDINADOR EJECUTIVO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	SECRETARIO EJECUTIVO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	ASESOR DE LA PRESIDENCIA	2	208,631.20	20,863.12	187,768.08
	ASESOR LEGAL	1	50,400.00	5,040.00	45,360.00
	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	100,605.60	10,060.56	90,545.04
	SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	SECRETARIO TECNICO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	SECRETARIO EJECUTIVO	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
	COORDINADOR DE AREA	1	50,400.00	5,040.00	45,360.00
	VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	1	127,314.40	12,731.44	114,582.96
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	COORDINADOR DE AREA	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	SRIO PRIVADO PRESIDENCIAL	2	174,504.00	17,450.40	157,053.60
	SECRETARIO DE LA JUVENTUD	1	55,000.00	5,500.00	49,500.00
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>27</b>	<b>2,367,118.40</b>	<b>236,711.84</b>	<b>2,130,406.56</b>
MINISTERIO DE GOBERNACION	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	VICE MINISTRO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	RESPONSABLE DE SECRETARIA GENERAL	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
	JEFE DE DIRECCION GENERAL	1	53,480.00	5,348.00	48,132.00
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>4</b>	<b>313,752.80</b>	<b>31,375.28</b>	<b>282,377.52</b>
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	VICE MINISTRO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	63,803.25	6,380.33	57,422.93
	VICE MINISTRO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>5</b>	<b>411,328.05</b>	<b>41,132.81</b>	<b>370,195.25</b>

**ANEXO B**  
**CARGOS CON SALARIOS IGUALES O MAYORES A C\$50,000**

ORGANISMOS	NOMBRE CARGO	TOTAL PLAZAS	SALARIO PRESUPUESTADO	REDUCCION 10% MENSUAL	PROP. NUEVO SALARIO
MINISTERIO FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	VICE MINISTRO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>3</b>	<b>248,400.80</b>	<b>24,840.08</b>	<b>223,560.72</b>
MINISTERIO EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	VICE MINISTRO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>3</b>	<b>260,272.80</b>	<b>26,027.28</b>	<b>234,245.52</b>
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	VICE MINISTRO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>3</b>	<b>260,272.80</b>	<b>26,027.28</b>	<b>234,245.52</b>
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	VICE MINISTRO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>3</b>	<b>260,272.80</b>	<b>26,027.28</b>	<b>234,245.52</b>
MINISTERIO DE SALUD	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	VICE MINISTRO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>3</b>	<b>260,272.80</b>	<b>26,027.28</b>	<b>234,245.52</b>
MINISTERIO DEL TRABAJO	MINISTRO	1	100,605.60	10,060.56	90,545.04
	VICE MINISTRO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>3</b>	<b>240,980.80</b>	<b>24,098.08</b>	<b>216,882.72</b>
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MINISTRO	1	100,605.60	10,060.56	90,545.04
	VICE MINISTRO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>3</b>	<b>240,980.80</b>	<b>24,098.08</b>	<b>216,882.72</b>
MINISTERIO DE LA FAMILIA	MINISTRO	1	100,605.60	10,060.56	90,545.04
	VICE MINISTRO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>3</b>	<b>240,980.80</b>	<b>24,098.08</b>	<b>216,882.72</b>
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	SUB PROCURADOR GRAL DE JUSTICIA	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
		2	195,277.60	19,527.76	175,749.84
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>2</b>	<b>195,277.60</b>	<b>19,527.76</b>	<b>175,749.84</b>
INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL	PRESIDENTE	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
		2	140,375.20	14,037.52	126,337.68
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>2</b>	<b>140,375.20</b>	<b>14,037.52</b>	<b>126,337.68</b>
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
		1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>1</b>	<b>79,832.00</b>	<b>7,983.20</b>	<b>71,848.80</b>
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES	DIRECTOR EJECUTIVO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
		1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>1</b>	<b>79,832.00</b>	<b>7,983.20</b>	<b>71,848.80</b>
INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
		1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>1</b>	<b>64,995.20</b>	<b>6,499.52</b>	<b>58,495.68</b>
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA JUVENTUD Y DEL DEPORTE	PRESIDENTE	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
		1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>1</b>	<b>64,995.20</b>	<b>6,499.52</b>	<b>58,495.68</b>
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA MUJER	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
	SUB-RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
		2	140,375.20	14,037.52	126,337.68
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>2</b>	<b>140,375.20</b>	<b>14,037.52</b>	<b>126,337.68</b>
COMISION NACIONAL DE ENERGIA	SECRETARIO EJECUTIVO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80

**ANEXO B**  
**CARGOS CON SALARIOS IGUALES O MAYORES A C\$50,000**

ORGANISMOS	NOMBRE CARGO	TOTAL PLAZAS	SALARIO PRESUPUESTADO	REDUCCION 10% MENSUAL	PROP. NUEVO SALARIO
MINISTERIO FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	VICE MINISTRO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>3</b>	<b>248,400.80</b>	<b>24,840.08</b>	<b>223,560.72</b>
MINISTERIO EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	VICE MINISTRO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>3</b>	<b>260,272.80</b>	<b>26,027.28</b>	<b>234,245.52</b>
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	VICE MINISTRO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>3</b>	<b>260,272.80</b>	<b>26,027.28</b>	<b>234,245.52</b>
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	VICE MINISTRO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>3</b>	<b>260,272.80</b>	<b>26,027.28</b>	<b>234,245.52</b>
MINISTERIO DE SALUD	MINISTRO	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	VICE MINISTRO	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>3</b>	<b>260,272.80</b>	<b>26,027.28</b>	<b>234,245.52</b>
MINISTERIO DEL TRABAJO	MINISTRO	1	100,605.60	10,060.56	90,545.04
	VICE MINISTRO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>3</b>	<b>240,980.80</b>	<b>24,098.08</b>	<b>216,882.72</b>
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MINISTRO	1	100,605.60	10,060.56	90,545.04
	VICE MINISTRO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>3</b>	<b>240,980.80</b>	<b>24,098.08</b>	<b>216,882.72</b>
MINISTERIO DE LA FAMILIA	MINISTRO	1	100,605.60	10,060.56	90,545.04
	VICE MINISTRO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
	RESP DE SECRETARIA GENERAL	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>3</b>	<b>240,980.80</b>	<b>24,098.08</b>	<b>216,882.72</b>
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	1	108,025.60	10,802.56	97,223.04
	SUB PROCURADOR GRAL DE JUSTICIA	1	87,252.00	8,725.20	78,526.80
		2	195,277.60	19,527.76	175,749.84
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>2</b>	<b>195,277.60</b>	<b>19,527.76</b>	<b>175,749.84</b>
INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL	PRESIDENTE	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
		2	140,375.20	14,037.52	126,337.68
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>2</b>	<b>140,375.20</b>	<b>14,037.52</b>	<b>126,337.68</b>
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
		1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>1</b>	<b>79,832.00</b>	<b>7,983.20</b>	<b>71,848.80</b>
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES	DIRECTOR EJECUTIVO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
		1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>1</b>	<b>79,832.00</b>	<b>7,983.20</b>	<b>71,848.80</b>
INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
		1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>1</b>	<b>64,995.20</b>	<b>6,499.52</b>	<b>58,495.68</b>
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA JUVENTUD Y DEL DEPORTE	PRESIDENTE	1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
		1	64,995.20	6,499.52	58,495.68
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>1</b>	<b>64,995.20</b>	<b>6,499.52</b>	<b>58,495.68</b>
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA MUJER	RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80
	SUB-RESPONSABLE DE DIRECCION GENERAL I	1	60,543.20	6,054.32	54,488.88
		2	140,375.20	14,037.52	126,337.68
<b>Subtotal por Organismo</b>		<b>2</b>	<b>140,375.20</b>	<b>14,037.52</b>	<b>126,337.68</b>
COMISION NACIONAL DE ENERGIA	SECRETARIO EJECUTIVO	1	79,832.00	7,983.20	71,848.80

**ANEXO B**  
**CARGOS CON SALARIOS IGUALES O MAYORES A C\$50,000**

ORGANISMOS	NOMBRE CARGO	TOTAL PLAZAS	SALARIO PRESUPUESTADO	REDUCCIÓN 10% MENSUAL	PROP. NUEVO SALARIO
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b>					
INSTITUTO NIC. DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	DIRECTOR GENERAL	1	100,606.00	10,060.60	90,545.40
<b>Subtotal por Institución</b>		<b>1</b>	<b>100,606.00</b>	<b>10,060.60</b>	<b>90,545.40</b>
INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL	PRESIDENTE EJECUTIVO	1	90,000.00	9,000.00	81,000.00
<b>Subtotal por Institución</b>		<b>1</b>	<b>90,000.00</b>	<b>9,000.00</b>	<b>81,000.00</b>
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	SUPERINTENDENTE	1	108,000.00	10,800.00	97,200.00
	VICE SUPERINTENDENTE	1	100,000.00	10,000.00	90,000.00
	DIRECTOR JURIDICO	1	70,000.00	7,000.00	63,000.00
	DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN	1	70,000.00	7,000.00	63,000.00
	DIRECTOR ESTUDIOS Y DESARROLLO	1	70,000.00	7,000.00	63,000.00
	DIRECTOR COMISIONES MÉDICAS	1	55,000.00	5,500.00	49,500.00
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	1	55,000.00	5,500.00	49,500.00
<b>Subtotal por Institución</b>		<b>7</b>	<b>528,000.00</b>	<b>52,800.00</b>	<b>475,200.00</b>
PROC.PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	PROCURADOR	1	100,000.00	10,000.00	90,000.00
	SUB PROCURADOR	1	80,000.00	8,000.00	72,000.00
<b>Subtotal por Institución</b>		<b>2</b>	<b>180,000.00</b>	<b>18,000.00</b>	<b>162,000.00</b>
MINISTERIO PÚBLICO **	FISCAL Y FISCAL ADJUNTO	2	170,000.00	17,000.00	153,000.00
<b>Subtotal por Institución</b>		<b>2</b>	<b>170,000.00</b>	<b>17,000.00</b>	<b>153,000.00</b>
DGI	DIRECTOR GENERAL	1	109,065.00	10,906.50	98,158.50
	SUB DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES	1	66,000.00	6,600.00	59,400.00
<b>Subtotal por Institución</b>		<b>2</b>	<b>175,065.00</b>	<b>17,506.50</b>	<b>157,558.50</b>
DGSA	DIRECTOR GENERAL	1	109,065.00	10,906.50	98,158.50
	SUB DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	1	66,000.00	6,600.00	59,400.00
	ASESOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	1	66,000.00	6,600.00	59,400.00
<b>Subtotal por Institución</b>		<b>3</b>	<b>241,065.00</b>	<b>24,106.50</b>	<b>216,958.50</b>
<b>TOTAL INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS (2)</b>		<b>18</b>	<b>1,484,736.00</b>	<b>148,473.60</b>	<b>1,336,262.40</b>
<b>TOTAL GENERAL (1+2)</b>		<b>236</b>	<b>19,565,006.27</b>	<b>1,956,500.63</b>	<b>17,608,505.64</b>

**ANEXO C**  
**Proyección Pensiones Vitalicias 2004**  
(Córdobas)

BENEFICIARIOS	Monto Mensual (1)	Presupuesto Requerido Anual (2)	Reducción 10% Mensual (3)	Nueva Pensión Mensual (4)	Pensión Mes con Ley de Presupuesto (5)	Nueva Proyección Anual (6)	Ahorro Anual (2-6)
Daniel Ortega Saavedra	158,477	1,901,724	15,848	142,629			1,901,724
Violeta Barrios de Chamorro.	158,477	1,901,724	15,848	142,629	142,629	1,711,552	190,172
José Arnoldo Aleman Lacayo	158,477	1,901,724	15,848	142,629			1,901,724
Sergio Ramírez Mercado	127,314	1,527,768	12,731	114,583	114,583	1,374,991	152,777
Virgilio Godoy Reyes	127,314	1,527,768	12,731	114,583	114,583	1,374,991	152,777
Enrique Bolaños Geyer	127,314	1,527,768	12,731	114,583			1,527,768
Pensiones de Gracia	73,300	879,600		61,300	61,300	735,600	144,000
	<b>930,673</b>	<b>11,168,076</b>	<b>85,737</b>	<b>832,936</b>	<b>433,095</b>	<b>5,197,134</b>	<b>5,970,942</b>

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 13583 – M. 0661001 – Valor C\$ 935.00

**AA-RN-MINAS-051-2003**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.-  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.-** veintiuno de Octubre del año dos mil tres a las dos y dos minutos de la tarde.

Visto el escrito de desistimiento de la solicitud de Concesión Minera, presentado por la Empresa MECO & SANTA DE NICARAGUA, S.A., para el Lote denominado MIRAMONTES con número de Registro 443; téngase por aceptado el mismo. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes, téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Procédase a archivar las presentes diligencias.- **MARIO CALLEJAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES MIFIC.**

-----  
**AA-RN-MINAS-052-2003**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.-  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.-** veintiuno de Octubre del año dos mil tres a las dos y dos minutos de la tarde.

Visto el escrito de desistimiento de la solicitud de Concesión Minera, presentado por la Empresa MECO & SANTA DE NICARAGUA, S.A., para el Lote denominado SANTA LUCIA con número de Registro 444; téngase por aceptado el mismo. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes, téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Procédase a archivar las presentes diligencias.- **MARIO CALLEJAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES MIFIC.**

-----  
**AA-RN-MINAS-053-2003**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.-  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.-** veintiuno de Octubre del año dos mil tres a las dos y dos minutos de la tarde.

Visto el escrito de desistimiento de la solicitud de Concesión Minera, presentado por la Empresa MECO & SANTA DE NICARAGUA, S.A., para el Lote denominado EL CARMEN con número de Registro 445; téngase por aceptado el mismo. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes, téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Procédase a archivar las presentes diligencias.- **MARIO CALLEJAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES MIFIC.**

-----  
**AA-RN-MINAS-054-2003**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.-  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.-** veintitrés de Octubre del año dos mil tres a las ocho y cuarenta minutos de la mañana.

Visto el Acuerdo Ministerial No. 337-RN-MC/2003, mediante el cual se le Suspende temporalmente a la Empresa INNORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, los derechos consignados en el Acuerdo Ministerial No. 278-RN-MC/2003, de fecha veintitrés de Abril del año dos mil tres, por medio del cual se le otorgó una Concesión Minera para el lote denominado SANTA CRUZ con una superficie de 25.00 hectáreas, ubicada en el Municipio de Estelí del Departamento de Estelí. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes; téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Procédase a archivar las presentes diligencias.- **MARIO CALLEJAS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES MIFIC.**

-----  
**AA-RN-MINAS-065-2003**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.-  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.-** primero de Diciembre del año dos mil tres a las ocho y cuarenta minutos de la mañana.

Habiendo llegado al fin de su vigencia el Acuerdo Ministerial No. 239-RN-MC/2002, que otorga a la Empresa ASTALDI SpA una Concesión Minera, de yacimientos minerales no metálicos por un periodo de diez meses, en el lote denominado SANTA MARGARITA, registrada con el número 358, sin que la misma haya solicitado prórroga; téngase por extinguida dicha concesión. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes. Téngase por liberada el área a que hace referencia el lote

relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Procédase a archivar las presentes diligencias.- **Notifíquese. MARIO CALLEJAS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES MIFIC**

-----

**AA-RN-MINAS-066-2003**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.-** primero de Diciembre del año dos mil tres a las ocho y cincuenta minutos de la mañana.

Habiendo llegado al fin de su vigencia el Acuerdo Ministerial No. 241-RN-MC/2002, que otorga a la Empresa ASTALDI SpA una Concesión Minera, de yacimientos minerales no metálicos por un periodo de nueve meses, en el lote denominado LA ESMERALDA, registrada con el número 359, sin que la misma haya solicitado prórroga; téngase por extinguida dicha concesión. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes. Téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Procédase a archivar las presentes diligencias.- **Notifíquese. MARIO CALLEJAS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES MIFIC**

-----

**AA-RN-MINAS-067-2003**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.-** primero de Diciembre del año dos mil tres a las nueve y tres minutos de la mañana.

Habiendo llegado al fin de su vigencia el Acuerdo Ministerial No. 243-RN-MC/2002, que otorga a la Empresa ASTALDI SpA una Concesión Minera, de yacimientos minerales no metálicos por un periodo de diez meses, en el lote denominado LOS MILLONES, registrada con el número 360, sin que la misma haya solicitado prórroga; téngase por extinguida dicha concesión. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes. Téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Procédase a archivar las presentes diligencias.- **Notifíquese MARIO CALLEJAS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES MIFIC**

**AA-RN-MINAS-068-2003**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.-** primero de Diciembre del año dos mil tres a las nueve y cinco minutos de la mañana.

Habiendo llegado al fin de su vigencia el Acuerdo Ministerial No. 240-RN-MC/2002, que otorga a la Empresa ASTALDI SpA una Concesión Minera, de yacimientos minerales no metálicos por un periodo de nueve meses, en el lote denominado BANCO # 5, registrada con el número 361, sin que la misma haya solicitado prórroga; téngase por extinguida dicha concesión. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes. Téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Procédase a archivar las presentes diligencias.- **Notifíquese. MARIO CALLEJAS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES MIFIC**

-----

**AA-RN-MINAS-069-2003**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.-** primero de Diciembre del año dos mil tres a las nueve y siete minutos de la mañana.

Habiendo llegado al fin de su vigencia el Acuerdo Ministerial No. 242-RN-MC/2002, que otorga a la Empresa ASTALDI SpA una Concesión Minera, de yacimientos minerales no metálicos por un periodo de nueve meses, en el lote denominado LAS COLINAS, registrada con el número 362, sin que la misma haya solicitado prórroga; téngase por extinguida dicha concesión. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes. Téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Procédase a archivar las presentes diligencias.- **Notifíquese. MARIO CALLEJAS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES MIFIC**

-----

**AA-RN-MINAS-070-2003**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.-** primero de Diciembre del año dos mil tres a las nueve y diez minutos de la mañana.

Habiendo llegado al fin de su vigencia el Acuerdo Ministerial No. 238-RN-MC/2002, que otorga a la Empresa ASTALDI SpA una Concesión Minera, de yacimientos minerales no metálicos por un periodo de nueve meses, en el lote denominado LA ARENERA, registrada con el número 363, sin que la misma haya solicitado prórroga; téngase por extinguida dicha concesión. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes. Téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Procédase a archivar las presentes diligencias. - **Notifíquese.**  
**MARIO CALLEJAS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES MIFIC**

-----

**AA-RN-MINAS-071-2003**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.-** primero de Diciembre del año dos mil tres a las nueve y quince minutos de la mañana.

Habiendo llegado al fin de su vigencia el Acuerdo Ministerial No. 258-RN-MC/2002, que otorga al señor JOHN LINDTJORN una Concesión Minera, de yacimientos minerales no metálicos por un periodo de seis meses, en el lote denominado SAN JOSÉ DE LAS PLAYAS, registrada con el número 390, sin que el mismo haya solicitado prórroga; téngase por extinguida dicha concesión. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes. Téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Procédase a archivar las presentes diligencias. - **Notifíquese.**  
**MARIO CALLEJAS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES MIFIC.**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Reg. 13408

**Resolución No. 04-2003**

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

**CERTIFICA**

Que en el Tomo I del Libro de Rectificaciones de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 01, se encuentra la Resolución No. 04-2003, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 04-2003**, Ministerio del Trabajo.

Dirección General de Cooperativas. Managua primero de diciembre del año dos mil tres, a las once de la mañana. Con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil tres, presentó solicitud de Rectificación de denominación social la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CREDITO PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "MASIGUITO, R.L"** Constituida en la Comarca de Camoapa, Municipio y Departamento de Boaco, a las once y veinte de la mañana del día veintisiete de Enero del año mil novecientos noventa y dos. Número de Resolución 1065-92. Este Registro Nacional previo estudio y análisis dicto auto en donde declaró procedente la rectificación de la Razón Social, que por error involuntario de este Registro de Cooperativas, en la Resolución No. 01-2000, se denominó **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CREDITO PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "MASIGUITO" R.L.** Portanto, **RESUELVE:** Apruébese la Rectificación de la razón social y otórguese la Resolución Jurídica a la Cooperativa antes mencionada, que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITO PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "MASIGUITO" R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los un día del mes de diciembre del año dos mil tres. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Registrador. OP No. 32028. R.O.C. 81339.

**SECCION JUDICIAL**

**TITULO SUPLETORIO**

Reg. No. 12639 – M. 913946 – Valor C\$ 135.00

**EDUARDO INES ORTIZ BUSTO**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el casco urbano de la Comarca el Rodeo, Jurisdicción de San Juan de la Concepción, dentro de los siguientes linderos: Este: Elena López Ampié, mide 14.07 mts; Oeste: Callejón de por medio, Leonor Hernández Hernández y Juan Ortíz Hernández, mide 15.07 mts; Norte: Santos Ortíz Hernández, mide: 21.48 mts y Sur: Aurelio Ortíz Hernández, mide 20.83 mts. Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, interesados opónganse. Dado en el juzgado Local Unico de lo Civil de La Concepción, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil tres. M. Sánchez J., Sria. de Actuaciones

3-3